
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	80111600	
	Valor estimado según Plan Anual de Adquisiciones	\$ 64.772.330	
	Cod. Línea PAA (alias)	SIC2	
	Rubro	Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	
	Meta de proyecto de inversión	Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	
Modalidad de Selección	Contratación Directa		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Marcar la definición con una "x"	
		Profesional	Apoyo
		X	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:



De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

“ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 1999, “Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones”, señala que TRANSMILENIO S.A., tiene la función

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	



de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, mediante el Decreto Distrital No. 831 de 1999, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, se asignaron las siguientes funciones a TRANSMILENIO S.A:

“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio.”

De otra parte, el Acuerdo No. 05 de 2025 (01 de septiembre de 2025) “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”, indicó que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, “Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas.” y tiene, entre otras, las siguientes funciones:



	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

1. *Liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.*
2. *Dirigir y gestionar las acciones correspondientes para la ejecución, supervisión y seguimiento del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente para asegurar la cobertura, continuidad y acceso al Sistema.*
3. *Liderar la planeación de la infraestructura de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte*
4. *Definir y aprobar los requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución de los proyectos de infraestructura, así como para los de conservación y monitoreo de la infraestructura existente, en coordinación con la Subgerencia de Planificación del SITP y la Subgerencia de Operaciones.*
11. *Implementar las directrices de gestión ambiental de la infraestructura del SITP, aplicando políticas y proyectos de descarbonización y transición tecnológica para promover la sostenibilidad del Sistema.*

A su vez la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, tiene como objeto: “Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público.” y dentro de las funciones de la Dirección de construcciones y mantenimiento se encuentran entre otras:

2. *Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.*
7. *Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.*
10. *Hacer supervisión y seguimiento a las obras de mantenimiento con el objeto de garantizar su realización en los tiempos y bajo los estándares técnicos acordados.”*

En desarrollo de estas disposiciones, la Subgerencia de Infraestructura debe planificar, coordinar y ejecutar actividades orientadas al seguimiento de los contratos de concesión en lo relativo al clausulado ambiental, garantizando el cumplimiento normativo y fortaleciendo la gestión ambiental en los patios operativos, así como el mejoramiento de los estándares de sostenibilidad en la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	



Así las cosas, la Subgerencia de Infraestructura ha venido asumiendo retos asociados al mejoramiento de los estándares ambientales y de sustentabilidad de la infraestructura de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., por lo cual se formulan, coordinan, ejecutan y se siguen actividades ambientales que no solo buscan fortalecer la gestión ambiental del Sistema sino hacer más agradable la experiencia de viaje de los usuarios, promoviendo la transición hacia una infraestructura de transporte ambientalmente sostenible, lo cual ha representado el incremento en la dedicación de tiempo y labores adicionales para llevarlas a buen término.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Entidad requiere adelantar seguimiento a las actividades ambientales dentro del ejercicio operacional y a los proyectos de expansión que se tenga previsto adelantar en el Sistema. En este sentido, y debido a la complejidad de dichos procesos y al alto volumen de información, se hace necesario contar con personal para el respaldo y apoyo en la consolidación, procesamiento, análisis, seguimiento y revisión de la información reportada por los concesionarios y operadores del Sistema, así como de la información relacionada con consumos energéticos por la operación a cargo de TRANSMILENIO S.A., mediante la contratación de prestación de servicios para tratar de cubrir oportunamente la totalidad de las tareas previstas.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios profesionales deben adelantarse conforme a las disposiciones legales vigentes del Estatuto General de Contratación y demás normas reglamentarias, *“siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos (...) y que, por lo tanto, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 845 de la Constitución Política de 1991, las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.”*

En este sentido, los contratos de prestación de servicios deben suscribirse *“conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan Distrital de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía”*. Es por esta razón que el contrato que aquí se pretende celebrar, se suscribirá conforme al objeto, plazo y demás condiciones que se establecieron de forma previa en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

Así las cosas, esta contratación se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, siempre que estas tengan

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

la capacidad e idoneidad para desarrollar el contrato como en efecto ocurre en la presente contratación.

Se destaca entonces que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implican subordinación, y, en consecuencia, no tienen las características propias de una relación laboral, ajustándose, por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por último, se debe precisar que por las razones anteriormente expuestas se requiere la contratación del profesional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales a la subgerencia de infraestructura y sus áreas adscritas en el apoyo y gestión del seguimiento ambiental a los contratos de Operación y/o Concesión de TRANSMILENIO S.A., así como la consolidación, procesamiento, análisis, seguimiento y revisión de la información reportada y soportada incluido lo correspondiente al rendimiento energético, gestión ambiental normativo y contractual.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO



N/A.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal, se haya aprobado la garantía única correspondiente y se haya afiliado a la ARL (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 **NO REQUERIRÁ** firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta*

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia)

4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	LUGAR DE EJECUCIÓN	Marcar con una "x"
1.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S. A.	
2.	Sistema TRANSMILENIO S. A.	
3.	Sede administrativa y sistema TRANSMILENIO S. A.	X
4.	Ciudad de Bogotá	X
5.	Otro Lugar (especificar)	



5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S. A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S. A.

6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN				
1	Experiencia certificada	Dos años de experiencia profesional en seguimiento y/o implementación de Sistemas de Gestión Ambiental, procesos de control y seguimiento ambiental y/o auditoría en gestión ambiental, preferiblemente relacionados con el sector transporte y/o infraestructura.				
2	título de formación en pregrado	Profesional titulado en Administración del Medio Ambiente; y/o Ingeniería Ambiental; y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria; y/o Administración Ambiental. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley.				
3	Título de postgrado requerido	No Aplica.				
Circular de honorarios para vigencia 2026 - Tabla 2 de Escala:	4	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Valor de la escala</th> <th>Valor que tendrá la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$6.818.140</td> <td>\$6.818.140</td> </tr> </tbody> </table>	Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación	\$6.818.140	\$6.818.140
Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación					
\$6.818.140	\$6.818.140					



EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	NO
Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios	X	

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias gestiones vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.



La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S. A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 64.772.330)** precio que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar en este momento que este precio incluyen los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

Como área que generó la necesidad somos los únicos responsables de la estructuración del precio del contrato resultante del presente estudio previo. Para ello tomamos como fuente de este, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por si mismos o ante el área correspondiente en la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

7.2. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales por ejecución real de este y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será por **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.818.140)** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Tanto el valor total, como la forma de pago del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del contratista. Por regla general la fecha de corte será el 30 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma para la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí; para ello solo se requerirá la simple manifestación de este hecho por parte del área responsable mediante circular, memorando o correo masivo, el cual será incorporado por el supervisor en los documentos del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.



El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago de forma oportuna.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del contratista debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

Para trámite de pago el supervisor deberá revisar, aprobar y radicar las certificaciones de cumplimiento a través del aplicativo Portal del Contratista con el que cuenta la entidad o el que lo reemplacé, en el plazo establecido por el área competente mediante aviso, comunicación, circular, memorando o correo electrónico masivo, etc. Por regla general el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago en Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) con el que cuenta la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S. A. ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El supervisor antes de gestionar la radicación para gestión de pago en el SIAF de la entidad, debe impulsar la constancia de trámite de este en el archivo contractual de la plataforma transaccional SECOP II.

De ser el caso, el área responsable de la gestión de pago podrá previa comunicación al contratista, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Red ACH designada por el contratista. La

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y al área responsable de la gestión de pago.

TRANSMILENIO S. A., no cancelará al contratista el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este la documentación que haya producido durante su ejecución, el aplicativo de correspondencia de la entidad al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S. A.



La dependencia genera la necesidad es la única responsable de la definición de la forma de pago del contrato que nos ocupa. Para ello tomamos como fuente del mismo, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad. También mediante el supervisor y el área de verificar este aspecto en la gestión de pago, seremos responsables de verificar que en los cortes correspondientes para los pagos parciales no operen cambios en los regímenes impositivos y de demás índole que afecten los mismos pagos.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar y participar en la ejecución de actividades de seguimiento y control a las concesiones y operadores de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de las competencias (ambientales) a cargo de Subgerencia de Infraestructura, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A. acorde al cumplimiento normativo y contractual vigente.
2. Apoyar y participar en el desarrollo de actividades de consolidación, seguimiento, procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por las concesiones y operadores del Sistema en materia de rendimiento energético e información ambiental complementaria, dentro de las competencias ambientales a cargo de Subgerencia de Infraestructura, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.
3. Adelantar actividades de verificación, control, inspección y seguimiento ambiental de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A a los diferentes sitios de operación y funcionamiento de los Concesionarios en el Sistema, dentro de las competencias ambientales y en cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos ambientales establecidos en los contratos de Concesión y Operación.
4. Prestar acompañamiento y realizar visitas, reuniones, mesas de trabajo y demás actividades relacionadas con la gestión ambiental, la consolidación, el seguimiento, procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por las concesiones y operadores del Sistema,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

dentro de las competencias ambientales a cargo de la Subgerencia de Infraestructura, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.

5. Apoyar en la preparación y elaboración de informes, actas, documentos, presentación, formatos y demás instrumentos requeridos para avanzar en el seguimiento a los Concesionarios y Operadores de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de las competencias ambientales a cargo de la Subgerencia Infraestructura, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.
6. Establecer comunicación y orientar a los Concesionario y Operadores del Sistema las actividades de procesamiento de la información relacionada con consumos energéticos (rendimiento energético) y de gestión ambiental de la operación a cargo de la Entidad.
7. Apoyar la atención de requerimientos, solicitudes, peticiones y/o demás comunicaciones recibidas por los diferentes usuarios en relación con la gestión ambiental del Sistema.
8. Las demás obligaciones o actividades asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y/o demás obligaciones acá estipuladas.



10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 4 de Gestión Ambiental de la Subgerencia de Infraestructura. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. En todo caso el supervisor saliente debe hacer la gestión ante el ordenador del gasto para que se haga el cambio en la plataforma SECOP II, para ello puede pedir soporte con los administradores de plataforma.

1. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 4	Fecha: Junio de 2025	

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
- b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
- c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de archivo dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
- d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. **4.-** Expedición de la ARL para el contrato correspondiente. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el termino de vigencia llega hasta el término remanente establecido en la garantía única (cuando se solicite) o cuando muy excepcionalmente se liquide.

2. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. Dependencia responsable de la adquisición



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Código:

R-DA-104

Versión:

4

Fecha:

Junio de 2025

Aprobó: Subgerente de Infraestructura

Nombre: Carmen Yanneth Rosales Suarez

Dependencia: Subgerencia de Infraestructura

Elaboró: Contratista profesional

Nombre: Gina Paola Moreno Mahecha - Subgerencia de Infraestructura

Revisó: Profesional Universitario Grado 04 Gestión Ambiental

Nombre: Gabriel Andres Grimaldo Arteaga

Revisó: Contratista profesional

Nombre: Daniela Mercedes Guerrero Vence – Subgerencia de Infraestructura

Fecha de elaboración del estudio (28/10/2025):